



Garantía de Excelencia

REGLAMENTO DE GRADUACIÓN PREGRADO

**Norma adecuada al
REGLAMENTO GENERAL DE UNIVERSIDADES PRIVADAS
(Decreto Supremo N° 1433 de 12 de diciembre de 2012)**

**Aprobado en sesión ordinaria del Senado Universitario en
fecha 27 de octubre de 2015
(Resolución Rectoral N° UPB-RR-030A/2015)**

Cochabamba, octubre de 2015

CONTENIDO

| | |
|--------------------------|--|
| | GENERALIDADES |
| CAPÍTULO PRIMERO: | MODALIDADES DE GRADUACIÓN |
| CAPÍTULO SEGUNDO: | TRABAJO FINAL DE GRADO |
| CAPÍTULO TERCERO: | EXAMEN DE GRADO |
| CAPÍTULO CUARTO: | GRADUACIÓN POR EXCELENCIA |
| CAPÍTULO QUINTO: | DEL ACTO PÚBLICO DE ACCESO AL GRADO |
| CAPÍTULO SEXTO: | DERECHOS DE AUTOR, REGISTRO DE PATENTE Y CONFIDENCIALIDAD |
| CAPÍTULO SÉPTIMO: | DE LAS NORMAS ÉTICAS, FALTAS Y SANCIONES DISPOSICIONES TRANSITORIAS |

* * * * *

REGLAMENTO DE GRADUACIÓN

GENERALIDADES

Artículo 1º. (Del Reglamento de Graduación). El presente reglamento norma los procesos de graduación de estudiantes de Licenciatura en todas las carreras de pregrado de la Universidad Privada Boliviana. Contiene las modalidades de graduación, los requisitos y procedimientos para la elaboración del trabajo final de grado en cada modalidad, las modalidades de apoyo tutorial hacia el estudiante, la habilitación a defensa de grado, la constitución del tribunal de Defensa de Grado y el Trámite del Título en Provisión Nacional, con los plazos y períodos requeridos por cada modalidad de graduación.

Artículo 2º. (De la Fase Graduación). La fase de graduación en carreras de Licenciatura, es la fase final del proceso de formación académica, una vez que el estudiante ha aprobado todas las materias del Plan de Estudios de su carrera profesional. La fase de Graduación sigue los procedimientos de Graduación, en sus cinco modalidades, contenidos en el Sistema de Gestión de la Calidad de la UPB y que concluyen con la elaboración del Acta de Defensa de Grado y la emisión del Diploma Académico de Licenciatura otorgado por la UPB.

Artículo 3º. (Responsabilidades). Los procesos de graduación conducentes a los grados de Licenciatura serán administrados por los Decanos Académicos, el Decano de Admisiones y Asuntos Estudiantiles, los Jefes de Carrera y el Secretario General (Rectorado), conforme al presente Reglamento y los procedimientos de Sistema de Gestión de la Calidad, sin perjuicio de la observancia de otras normas complementarias que pudieran ser dictaminadas por la Universidad o por el Ministerio de Educación. Los vicerrectores académicos, a través de sus decanos, son responsables de la correcta aplicación de lo dispuesto en este reglamento.

Artículo 4º. (Del Inicio y Conclusión del Proceso de Graduación). El proceso de graduación, en todas las modalidades de graduación, inicia con la inscripción del estudiante a la asignatura denominada Seminario de Grado, situada en el último semestre del plan de estudios de todas las carreras de licenciatura y culmina con el Acto de Defensa Pública, según lo dispone el presente Reglamento que es coherente con el Reglamento General de Universidades Privadas de Bolivia.

Artículo 5º. (Restricción en la Inscripción a Seminario de Grado). El Jefe de Carrera no podrá pre asignar la materia de Seminario de Grado mientras el estudiante no firme en Registros y Admisiones Estudiantiles la Nota de Conocimiento de Plazos de la Materia de Seminario de Grado. Una vez que el estudiante firme este documento, los funcionarios de Registros y Admisiones Estudiantiles habilitarán, en el Sistema de Información, la opción de pre-asignación de la materia de Seminario de Grado.

Artículo 6º. (De la Vigencia de la Asignatura de Seminario de Grado). La materia de Seminario de Grado tiene un tiempo de vigencia que corresponde al semestre de inscripción más un semestre a dedicación completa. Mientras el plazo de la asignatura se encuentre vigente, los estudiantes deben pagar la tasa correspondiente a los Servicios de Colegiatura.

Artículo 7º. (De los Créditos de Seminario de Grado). Los créditos inscritos para Seminario de Grado, serán válidos por el tiempo y modalidad en los que fueron programados. En caso de abandono de la asignatura de Seminario de Grado o reprobación en la Defensa Interna o Defensa Pública, el estudiante deberá inscribirse en otra modalidad de graduación.

Artículo 8°. (Restricciones para la Asignatura de Seminario de Grado). La asignatura Seminario de Grado, en todas las modalidades de graduación, tiene las dos siguientes restricciones:

- a. No se debe convalidar de una carrera profesional a otra.
- b. No se debe programar en cursos de verano o invierno.

Artículo 9°. (De la Habilitación a Defensa de Grado). La habilitación a Defensa de Grado, en todas las modalidades de graduación, que incluye la habilitación al Acto de juramento de Grado en Graduación por Excelencia, es un proceso de verificación de documentos académicos y personales del estudiante que concluyó el plan de estudios con la asignatura de Seminario de Grado. La verificación se realiza en el Ministerio de Educación y concluye con la emisión de una Carta de Habilitación, individualizada y con mención a la Modalidad de Graduación solicitada por la Universidad. Este documento da curso a la conformación del tribunal de grado.

Artículo 10°. (Proceso para la Habilitación). El proceso de habilitación tiene dos fases:

- a. **Recepción de la Carta de Habilitación.** El Ministerio de Educación, dando conformidad a los requisitos académicos y legales exigidos para la Defensa de Grado, emite las cartas de habilitación y envía copias de la misma, tanto a la Universidad como, a los Colegios de Profesionales respectivos. A partir de la recepción de la carta de habilitación, la UPB inicia el proceso de programación de la Defensa de Grado.

Artículo 11°. (Habilitación a Defensa de Grado). La habilitación se sujetará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Universidades Privadas aprobado mediante Decreto Supremo No. 1433 de 12 de diciembre de 2012, que se traduce en lo siguiente:

- a. El Decanato de Admisiones y Asuntos Estudiantiles (DAAE), es la instancia responsable de organizar toda la documentación académica y personal del doctorando, así como la elaboración del Formulario de Habilitación a Defensa de Grado (físico y electrónico) que será remitida al Ministerio de Educación, vía Secretaría General del Rectorado, en las fechas y los plazos de Ley.
- b. El Ministerio de Educación luego de la verificación, por única vez, de la documentación presentada conforme a normativa vigente, siendo ésta satisfactoria, emitirá la Carta de Habilitación a Defensa de Grado, enviándola de vuelta a la Universidad.
- c. Con la Carta de Habilitación, a través de Secretaría General, se organizará el acto de acceso al grado académico.

Artículo 12°. (Expediente para el Trámite de Habilitación). Para la habilitación de estudiantes de licenciatura autorizados por el Ministerio de Educación, la Universidad debe adjuntar dentro el expediente personal:

- a. Original de Certificado de nacimiento. En caso de estudiantes extranjeros original o fotocopia legalizada del Certificado de nacimiento.
- b. Fotocopia de la Cédula de Identidad vigente. En caso de estudiantes extranjeros, fotocopia de Cédula de Identidad de Extranjero o pasaporte con visa vigente.
- c. Fotocopia legalizada del título en Provisión Nacional.
- d. Resolución de autorización del Programa de Licenciatura.
- e. Plan de estudios autorizado por el Ministerio de Educación con el que cursó la carrera, legalizado por la Universidad, con detalle de carga horaria.
- f. Originales de Certificados de Notas de las asignaturas vencidas en el Programa, conforme a lo establecido en el Parágrafo II del Artículo 5° del Reglamento Específico de Habilitaciones a Defensa de Grado y Trámite del Título Profesional, D.S.1433 de 12 de diciembre de 2012.

Los estudiantes provenientes de países donde el idioma oficial no sea el castellano, presentarán sus documentos con traducción oficial al castellano.

Artículo 13°. (Del Acto Público de Acceso al Grado). Con base en la carta de habilitación del Ministerio de educación, la programación del acto público de acceso al grado, debe ser realizada por Secretaria General del Rectorado en coordinación con las jefaturas de carrera respectiva y conformando el Tribunal de Grado, de acuerdo a lo que se establece en el Reglamento General de Universidades Privadas de Bolivia. El tribunal de Grado debe emitir un acta conclusiva de su función examinadora al Candidato. El veredicto del tribunal es inapelable.

Artículo 14°. (De la Emisión del Diploma Académico). La Universidad, en posesión del Acta referida en el Artículo precedente y cumplidos los demás requisitos exigidos en los procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad, debe emitir el Diploma Académico en el término de un mes calendario computable a partir de la fecha de Juramento de Graduación.

Artículo 15°. (Del Título en Provisión Nacional). El Título en Provisión Nacional, es emitido por el Estado Plurinacional de Bolivia a través del Ministerio de Educación, una vez que la Universidad ha enviado toda la documentación requerida por ese ente gubernamental y, además, se ha cumplido con el pago de los aranceles correspondientes por parte del graduado.

CAPÍTULO PRIMERO MODALIDADES DE GRADUACIÓN

Artículo 16°. (Modalidades de Graduación). La Universidad reconoce como modalidades de graduación todas las que están establecidas en el Reglamento General de Universidades Privadas en vigencia. El presente reglamento regula las siguientes modalidades:

1. Tesis
2. Proyecto de Grado
3. Trabajo Dirigido
4. Examen de Grado
5. Graduación por Excelencia.

Las modalidades de Tesis, Proyecto de Grado y Trabajo Dirigido siguen procedimientos específicos bajo el nombre genérico de Trabajo Final de Grado. Las modalidades de Examen de Grado y Graduación por Excelencia poseen sus propios procedimientos de acceso al grado, contenidos en el Sistema de gestión de Calidad de la UPB.

Artículo 17°. (Definición de las Modalidades de Graduación). En concordancia con el Reglamento General de Universidades Privadas, vigente, se definen las modalidades de graduación de la siguiente manera:

- a. **Tesis.** Trabajo de investigación que se caracteriza por su rigurosidad metodológica y científica con el fin de dar solución y respuestas demostrables a un problema científico, planteando alternativas aplicables o proponiendo soluciones prácticas o teóricas. El desarrollo del trabajo de tesis tendrá una carga horaria de cuatrocientas (400) horas académicas, de las cuales, ciento veinte (120) horas académicas se desarrollarán con la supervisión de un docente guía o tutor; las restantes, destinadas al trabajo independiente del estudiante.
- b. **Proyecto de Grado.** Consiste en un trabajo escrito que cumple con exigencias de la metodología científica, que describe un conjunto ordenado de recursos y acciones conducentes a generar propuestas relativas a planes, programas, modelos, prototipos, arquitecturas, dispositivos y otros aplicables a determinado proceso, unidad, organización, grupo, producto o servicio, para su mejora, innovación, modernización o desarrollo tecnológico. El desarrollo del proyecto de grado tendrá una carga horaria de

- cuatrocientas (400) horas académicas, de las cuales ciento veinte (120) horas académicas se desarrollarán con la supervisión de un docente guía o tutor; las restantes, destinadas al trabajo independiente del estudiante.
- c. **Trabajo Dirigido.** Consiste en la elaboración de un trabajo sistemático y metódico, resultado del tratamiento de un problema práctico o tema específico, desarrollado en una institución o empresa pública o privada, productiva o de servicio, acreditada y reconocida en el ramo o área respectiva de la disciplina, que plantea una propuesta de intervención aplicable. El desarrollo del Trabajo Dirigido tendrá una carga horaria de cuatrocientas (400) horas académicas, de las cuales, doscientas ochenta (280) horas académicas estarán dedicadas al trabajo en la Institución de Convenio; y el resto, para procesos de consulta o tutoría de un docente Guía.
- d. **Examen de Grado.** Consiste en una evaluación a través de pruebas orales o escritas para medir la efectividad del proceso de formación profesional, valorando los conocimientos, la comprensión, el análisis y la aplicación de teorías y procedimientos a situaciones en una determinada disciplina. El número de pruebas se definirá en función al número de áreas o disciplinas del ejercicio de la profesión. El desarrollo del Examen de Grado tendrá una carga horaria de cuatrocientas (400) horas académicas, de las cuales, ciento veinte (120) horas académicas se desarrollarán con la supervisión de un docente guía o tutor; las restantes, destinadas al trabajo independiente del estudiante.
- e. **Graduación por Excelencia.** La graduación por excelencia es una modalidad que exige a los estudiantes sobresalientes de someterse a otros tipos o modalidades de graduación; éstos, voluntariamente se adscriben a esta modalidad de graduación. En esta modalidad se exige una valoración del rendimiento académico del estudiante con un promedio que sea mayor a noventa (90) sobre cien (100); haber aprobado todas las asignaturas en la primera instancia; haber concluido su formación en un tiempo no mayor al establecido en el plan de estudios; no haber reprobado, ni haber abandonado ninguna asignatura.

CAPÍTULO SEGUNDO

TRABAJO FINAL DE GRADO EN LAS

MODALIDADES DE TESIS, PROYECTO DE GRADO Y TRABAJO DIRIGIDO

Artículo 18°. (Del Trabajo Final de Grado). Las modalidades de graduación: Tesis, Proyecto de Grado y Trabajo Dirigido conducen al grado de Licenciatura a través de la elaboración del Trabajo Final de Grado (TFG) que en esencia es la comprobación del nivel de conocimientos, competencias, principios y valores que el estudiante ha desarrollado a lo largo de la carrera. El TFG es un proceso investigativo, propositivo, analítico y argumentado de temas, problemas o casos de la realidad nacional, identificados, analizados y resueltos con el método científico, según sea la modalidad.

Artículo 19°. (Planificación del TFG). El Trabajo Final de Grado se planificará bajo los lineamientos generales establecidos en el Reglamento General de Universidades Privadas de Bolivia y bajo las normas específicas del presente reglamento, para que el estudiante ejecute y concluya en el lapso de una gestión académica semestral, en un trabajo coordinado de todos los intervinientes sustantivos del TFG, una vez aprobado el tema a desarrollar.

Artículo 20°. (Del Tema a Desarrollar en el TFG). Bajo las tres modalidades de graduación, el TFG debe tener similar nivel de exigencia en cuanto al rigor científico, metodologías de investigación y análisis, estructuras y formatos, normas y procedimientos y tiempos de realización. El tema a ser desarrollado debe cuidar las siguientes características:

- a. Debe tener condición de originalidad y rigor científico en la investigación.
- b. Un mismo tema podrá desarrollarse en varios TFG's, cuando el trabajo proponga un aporte sustancial a un tema ya desarrollado anteriormente o, simultáneamente, cuando el tema sea de enfoque multidisciplinario.
- c. Dos estudiantes podrán desarrollar el mismo TFG cuando el alcance sea superior al común de los trabajos desarrollados en la carrera y previo Visto Bueno del Decano de Facultad y el Vicerrector Académico a solicitud del Jefe de Carrera.

Artículo 21°. (De los Intervinientes en el TFG). Los intervinientes directos en el Trabajo Final de Grado, son denominados:

- a. Coordinador
- b. Candidato
- c. Docente Guía
- d. Tutor
- e. Docente Revisor

Artículo 22°. (Del Coordinador). El Jefe de Carrera es el coordinador y responsable del monitoreo durante el desarrollo del TFG, con las siguientes responsabilidades:

- a. Coordinar las actividades del Tutor, Docente Guía y Docente Revisor.
- b. Hacer seguimiento a los reportes del Tutor sobre el avance del Trabajo de Grado.
- c. Aprueba el Documento Final del TFG, para iniciar el proceso de graduación.

Artículo 23°. (Del Candidato). Se denomina Candidato al estudiante que, como actor principal del TFG, se ha inscrito en la asignatura de Seminario de Grado en las modalidades de Tesis, Proyecto de Grado o Trabajo Dirigido. La candidatura genera los siguientes derechos:

- a. Gozar del asesoramiento metodológico y temático necesario para el desarrollo del Trabajo de Grado, principalmente del asesoramiento efectivo y continuo del y del Docente Guía, en las etapas pertinentes.
- b. Tener acceso autorizado a la infraestructura y los recursos tecnológicos y bibliográficos para el desarrollo del TFG. El material fungible requerido para el desarrollo del TFG debe ser adquirido por el Candidato.
- c. Contar con las recomendaciones y aval Institucional, si el TFG se realizara en ambientes externos a la Universidad.
- d. Contar con el asesoramiento legal de la Universidad para la protección de cualquier obra intelectual o idea innovadora que pueda resultar en una patente de invención.
- e. Figurar como autor principal cuando el Trabajo de Grado o parte de él sea publicado por la Universidad.
- f. Solicitar el cambio de los docentes que participan en el proceso de graduación cuando existan probadas razones que puedan interferir en la evaluación objetiva al candidato y su trabajo.

Y, las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir el Plan de Trabajo acordado con el Tutor y el Docente Guía.
- b. Cuidar y hacerse responsable del uso de la infraestructura y equipamiento de la Universidad.
- c. Cumplir con todos los requisitos exigidos por la Universidad para el TFG, así como, los principios ético-académicos y la normativa vigente en la Universidad.

Artículo 24°. (Del Docente Guía). Se denomina Docente Guía al docente que es responsable de guiar al Candidato en la elaboración del Perfil de Trabajo de Grado, con las siguientes responsabilidades:

- a. Dirigir la elaboración del Perfil de TFG.
- b. Brindar al Candidato la guía metodológica necesaria para desarrollar eficientemente el Trabajo de Grado.
- c. Calificar el Perfil de Trabajo de Grado presentado por el Candidato.

Artículo 25°. (Del Tutor). Se denomina Tutor al docente de la Universidad que es responsable principal del desarrollo del TFG, cuyas responsabilidades son:

- a. Brindar al Candidato la guía metodológica, temática y de forma, necesaria para que desarrolle eficientemente su trabajo de investigación.
- b. Orientar el Trabajo de Grado hacia metas y objetivos específicos.
- c. Dirigir, supervisar, controlar y evaluar en forma permanente el desarrollo del Trabajo de Grado a su cargo hasta su culminación.
- d. Asegurar que el trabajo realizado bajo su supervisión aplique consistentemente la metodología científica.
- e. Registrar la evaluación del Trabajo de Grado en los plazos oficiales.
- f. Formar parte del Tribunal de Defensa Interna.

Artículo 26°. (Del Docente Revisor). Se denomina Docente Revisor al Docente designado por el Coordinador para realizar la revisión y evaluación del borrador final del TFG, con las siguientes responsabilidades:

- a. Evaluar el borrador final del Trabajo, en fondo y forma, antes de la Defensa Interna.
- b. Calificar el Trabajo de Grado en todas las instancias en las que se lo nombre evaluador.

Artículo 27°. (De la Suficiencia del TFG para la Defensa Interna). Concluido el Trabajo Final de Grado, con la calificación de suficiencia por parte del Tutor, el Coordinador nominará al Docente Revisor. Revisado el TFG y en caso de que el Docente Revisor emitiese dictamen de suficiencia, el Candidato solicitará autorización para la Defensa Interna.

Artículo 28°. (Prórroga para la Conclusión del TFG). El estudiante puede solicitar al Decano de su Facultad una única prórroga continua de 6 meses calendario para la conclusión de su trabajo de Grado, la que se otorgará previo pago de los servicios de colegiatura correspondientes.

Artículo 29°. (Suficiencia para la Defensa Interna del TFG). Los registros de avance del trabajo de grado, los comentarios y el informe de suficiencia del Tutor o Asesor Metodológico deben estar registrados en la plataforma de la UPB Virtual para que se considere válido el trabajo de grado del estudiante y pueda procederse con el trámite de habilitación a Defensa Interna.

Artículo 30°. (Reprobación en la Asignatura de Seminario de Grado). El estudiante reprobará la materia cuando se haya vencido el término establecidos sin que el Tutor o Asesor Metodológico haya presentado su informe de suficiencia en la plataforma de la UPB Virtual. En caso de que el estudiante haya solicitado y se haya aprobado una prórroga, la reprobación se producirá al término de la misma si el Tutor o Asesor Metodológico no presenta el informe de suficiencia.

Artículo 31°. (Solicitud para la Defensa Interna). El Coordinador, cumpliendo los requisitos procedimentales establecidos para la Defensa Interna, solicitará al Decano de la Facultad la realización de la Defensa Interna presentando la nómina del Tribunal examinador.

Artículo 32°. (Del Tribunal). El Tribunal para la Defensa Interna estará compuesto por tres docentes del área, recomendándose que, entre ellos, estén el Coordinador y el Tutor o, al menos, uno de ellos, a fin de realizar una valoración más efectiva de las falencias y/o debilidades del TFG. Los tres miembros actúan con derecho a voz y voto.

Artículo 33°. (Escala de Evaluación). La escala de evaluación para la calificación de la Defensa Interna del TFG es la siguiente:

Aprobado: 60 a 100 puntos
Reprobado: 0 a 59 puntos.

Artículo 34°. (Defensa Interna Aprobada). Aprobada la defensa interna, el Acta será enviada por el Coordinador a la Decanatura de Admisiones y Asuntos Estudiantiles para iniciar el Proceso de Habilitación a Defensa de Grado Pública.

Artículo 35°. (Defensa Interna Diferida). En caso de reprobación, se admite por una sola vez que el Tribunal proponga Defensa Interna Diferida cuando el Candidato deba subsanar las observaciones realizadas por los examinadores.

Artículo 36°. (Carta de Habilitación a Defensa Pública). La Carta de Habilitación del Ministerio de Educación es el requisito principal e ineludible para iniciar el proceso de conformación del Tribunal de Grado para la Defensa Pública del TFG. La habilitación del Candidato a la Defensa es un trámite que requiere de la intervención del Ministerio de Educación y sigue los pasos establecidos en el Artículo 6 del presente reglamento y que se describen en el Anexo.

Artículo 37°. (Fecha de la Defensa Pública). La fecha de Defensa Pública del Trabajo Final de Grado será definida entre el Coordinador y el Candidato, considerando que debe haber al menos 15 días entre la notificación al tribunal de grado y el acto de defensa. La notificación se realizará inmediatamente después de haber recibido la carta de habilitación del Ministerio de Educación para el Acto de Defensa del Trabajo Final de Grado, según los procedimientos definidos para este efecto.

CAPÍTULO TERCERO EXAMEN DE GRADO

Artículo 38°. (Definición). El Examen de Grado es una modalidad de graduación, de naturaleza individual y presencial, por el cual se valorará los conocimientos, habilidades analíticas, destrezas y competencias adquiridas por el estudiante durante su carrera.

Artículo 39°. (Carga Horaria para el Examen de Grado). El Examen de Grado se desarrollará con una carga horaria de cuatrocientas (400) horas académicas, de las cuales, ciento veinte (120) horas académicas se desplegarán con la supervisión del docente guía; las restantes, se destinarán al trabajo y estudio independiente del estudiante.

Artículo 40°. (Componentes del Examen de Grado). El Examen de Grado consta de dos pruebas denominadas paneles:

- a. **El Primer Panel o Examen Escrito.** Evalúa al Candidato en todas las áreas de conocimiento de la carrera y,
- b. **El Segundo Panel o Examen Oral.** Exige al Candidato demostrar sus competencias profesionales resolviendo un caso práctico sorteado 48 horas antes.

Artículo 41°. (De los Intervinientes en el Examen de Grado). Los intervinientes directos en el Examen de Grado, son denominados:

- a. Candidato
- b. Docente Guía o Docente Asesor
- c. Coordinador

Artículo 42°. (Requisitos para la Candidatura a Examen de Grado). Los únicos requisitos exigidos para ser candidato a Examen de Grado son:

- a. Concluir el Plan de Estudios con un promedio general de carrera igual o superior a 72/100.
- b. Realizar la inscripción en la asignatura de Seminario de Grado en la modalidad Examen de Grado, hasta un semestre después de haber aprobado la última materia presencial de su carrera.

Artículo 43°. (Responsabilidades de Docente Guía). El Docente Guía tiene las siguientes responsabilidades:

- a. Elaborar un plan integrado de preparación de conocimientos y competencias por áreas de la carrera; que incluya: Temas de estudio, Competencias Conceptuales, Competencias Técnicas y el cronograma de intervenciones y pruebas por área distribuidos adecuadamente en una carga horaria de 400 horas académicas, a ser ejecutada en el término de una gestión semestral.
- b. Utilizar 120 horas académicas para guiar al Candidato de forma planificada con orientación al examen por áreas.
- c. Preparar la base de preguntas del el examen por áreas para que el tribunal interno evalúe al candidato.

Artículo 44°. (Funciones del Coordinador). El Coordinador (Jefe de Carrera) es el responsable directo de la ejecución del Examen de Grado, cuyas responsabilidades son:

- a. Ejecutar los procedimientos que conducen a los estudiantes a la graduación en esta modalidad, dentro de los plazos establecidos
- b. Mantener actualizado el resumen de contenidos mínimos del Plan de Estudios de la Carrera, organizados por áreas de formación, documento base para la preparación del Examen de Grado.
- c. Nombrar al Docente Guía en el plazo máximo de 10 días luego de la inscripción a Seminario de Grado.
- d. Conformar el tribunal interno para la toma del examen por áreas de conocimiento.
- e. Recibir el Acta de Aprobación del examen por áreas e iniciar el proceso de graduación del candidato.

Artículo 45°. (Tribunal para el Examen por Áreas). El Tribunal para el Examen por Áreas estará compuesto por tres docentes de la carrera, recomendándose que al menos uno de ellos sea de la carrera profesional a fin de valorar efectivamente las falencias y/o debilidades del Candidato. Los tres miembros actúan con derecho a voz y voto.

Artículo 46°. (Del Acta del Examen por Áreas). El Tribunal debe emitir un acta de aprobación o diferimiento al término del examen por áreas, elevando dicha acta al Coordinador.

Artículo 47°. (De la Habilitación al Examen de Grado). A partir del acta de aprobación del examen por áreas, la universidad solicitará al Ministerio de Educación su habilitación al Examen de Grado, de acuerdo a procedimientos para este efecto. La Carta de Habilitación del Ministerio de Educación es el requisito principal e ineludible para iniciar el proceso de conformación del Tribunal de Grado para la ejecución del Examen de Grado. La habilitación del Candidato a la Defensa es un trámite que requiere de la intervención del Ministerio de Educación y sigue los pasos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 48°. (De la Ejecución del Examen de Grado). El candidato solicitará al Jefe de Carrera la autorización para realizar las pruebas del Examen de Grado. El Jefe de Carrera, a su vez, solicitará a Secretaría General el inicio de trámites para la realización del acto público de Grado.

Artículo 49°. (Fecha del Examen de Grado). La fecha del Examen de Grado será definida entre el Coordinador y el Candidato, considerando que debe haber al menos 15 días

entre la notificación al tribunal de grado y el Examen. La notificación se realizará inmediatamente después de haber recibido la Carta de Habilitación del Ministerio de Educación, según procedimientos definidos para este efecto.

Artículo 50°. (Del Primer Panel). El Coordinador elaborará el examen escrito contando con una base de datos de preguntas propuestas por los docentes de las materias. El examen contendrá 80 preguntas de selección múltiple que incluyen todas las áreas de conocimiento de la carrera. El examen escrito se realizará ante Tribunal Examinador conformado de acuerdo a ley. Corresponde a los miembros del Tribunal corregir el examen en base al solucionario entregado por el Jefe de Carrera. Obteniendo un puntaje igual o superior a 34,00 puntos, el Candidato se habilita para rendir la prueba práctica.

Artículo 51°. (Del Segundo Panel). Realizado el sorteo de caso, el estudiante debe exponerlo 48 horas después ante el mismo Tribunal Examinador. El examen se desarrolla en dos partes: en la primera el candidato expone el caso y su propuesta; en la segunda, absuelve las preguntas que el tribunal realiza sobre el caso y su área de conocimiento. El tiempo máximo de diálogo de cada examinador con el Candidato es de veinte minutos.

Artículo 52°. (Escala de Evaluación). La escala de evaluación para la calificación de los exámenes de área es la siguiente:

Aprobado: 60 a 100 puntos

Reprobado: 0 a 59 puntos.

Artículo 53°. (Examen Aprobado). Aprobado el Examen por Áreas, el Acta de Aprobación debe ser enviado por la vía administrativa a la Decanatura de Admisiones y Asuntos Estudiantiles para iniciar el Proceso de Habilitación a Examen de Grado Público.

Artículo 54°. (Examen Diferido). En caso de reprobación, se admite por una sola vez que el Tribunal proponga Examen Interno Diferido.

CAPÍTULO CUARTO GRADUACIÓN POR EXCELENCIA

Artículo 55°. (Definición). La Graduación por Excelencia es una modalidad de graduación por la cual, la Universidad valora el desempeño exitoso de los estudiantes a lo largo de toda la carrera universitaria de pregrado. La Graduación por Excelencia exime automáticamente al estudiante de realizar el TFG o el Examen de Grado.

Artículo 56°. (Candidato a Graduación por Excelencia). El estudiante, una vez aprobadas todas las materias presenciales y prácticas del programa curricular de la carrera, solicita al Jefe de Carrera su candidatura a Graduación por Excelencia e inscripción a la materia de Seminario de Grado en la modalidad de Graduación por Excelencia. La solicitud debe realizarse en el último semestre del plan de estudios de su carrera.

Artículo 57°. (Requisitos). Los requisitos para acceder a la modalidad de Graduación por Excelencia son los siguientes:

- a. Lograr un promedio ponderado de notas que sea mayor a noventa (90) sobre cien (100)
- b. Haber aprobado todas las asignaturas en la primera instancia
- c. Haber concluido su formación en un tiempo no mayor al establecido en el plan de estudios
- d. No haber reprobado, ni haber abandonado ninguna asignatura

Artículo 58°. (Cálculo del Promedio Ponderado de Notas). El Promedio Ponderado (PP) por el número de créditos académicos (NC) se obtiene con la siguiente fórmula:

$$PP = \frac{\sum NF \times NC}{\sum NC}$$

Fórmula que equivale a la sumatoria de los productos de la Nota Final (NF) por el Número de Créditos de cada asignatura vencida y contenida en el Plan de Estudios, dividida entre el total de créditos cursados, incluyendo a Prácticas profesionales y Empresariales.

Artículo 59°. (Responsabilidad del Proceso de Graduación por Excelencia). El Jefe de Carrera es el responsable de coordinar la ejecución de la Graduación por Excelencia, bajo los procedimientos y los plazos establecidos para esta modalidad de graduación, en coordinación con la Decanatura de Admisiones y Asuntos Estudiantiles sobre el cumplimiento de todos los requisitos académicos exigidos.

Artículo 60°. (Habilitación para el Acto de Graduación por Excelencia). Verificado el cumplimiento de todos requisitos exigidos, por Secretaria General del Rectorado, la universidad solicitará al Ministerio de Educación la Habilitación del Candidato para el Acto de Graduación por Excelencia, acto que se realizará solamente cuando la universidad reciba la carta de habilitación de esta instancia gubernamental y se conforme el Tribunal correspondiente, de acuerdo al Reglamento General de universidades de Bolivia.

Artículo 61°. (Fecha para el Acto de Graduación por Excelencia). La fecha de ejecución del Acto de Graduación por Excelencia será definida entre el Coordinador y el Candidato, considerando que debe haber al menos 15 días entre la notificación al tribunal de grado y el acto graduación. La notificación realizará Secretaría General del Rectorado inmediatamente después de haber recibido la carta de habilitación del Ministerio de Educación para el Acto de Graduación, según los procedimientos definidos para este efecto.

CAPÍTULO QUINTO DEL ACTO PÚBLICO DE ACCESO AL GRADO

Artículo 62°. (De la Conformación de Tribunal). Para todas las modalidades de graduación, incluyendo a Examen de Grado y Graduación por Excelencia, se conformará un Tribunal de Grado compuesto por cinco (5) examinadores, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General de Universidades Privadas de Bolivia: dos (2) internos miembros de la UPB, dos (2) de la Universidad Pública del departamento, y uno (1) designado por el Ministerio de Educación. Adicionalmente, se incluirá a un Presidente del Tribunal, sin derecho a la evaluación, pero, con la función de moderar las intervenciones, llevar control de los tiempos y facilitar los documentos propios del acto público.

Artículo 63°. (Restricción en la Conformación de Tribunal). En la conformación del Tribunal de Grado, deben considerarse las siguientes restricciones:

- a. Para la evaluación de la Defensa de Grado el docente tutor no debe formar parte del tribunal examinador.
- b. En la calificación y evaluación del Examen de Grado, el Docente Guía no debe formar parte del Tribunal examinador.

Artículo 64°. (Notificación al estudiante y al Tribunal). Conformado el Tribunal de Grado, se deberá notificar al estudiante y a cada miembro del tribunal, con anticipación no menor a los 15 días calendario, con respecto a la fecha establecida para el Acto de Defensa de Grado.

Artículo 65°. (Del Acto Público de Acceso al Grado). El acto final para el acceso al grado es un acto de carácter público, que realiza un estudiante de manera individual ante el

Tribunal de Grado. En las modalidades de Tesis, Proyecto de Grado y Trabajo Dirigido, el Candidato hará Defensa Pública del Trabajo Final de Grado; en la modalidad de Examen de Grado, el Tribunal se constituirá para la toma del examen al Candidato, en sus dos Paneles conforme al presente reglamento y, en la Modalidad de Graduación por Excelencia, se constituirá para la verificación documental de la idoneidad académica del Candidato y la toma respectiva del Juramento de Grado de Licenciatura.

Artículo 66°. (Funcionamiento del Tribunal de Defensa de Grado). Para el funcionamiento legal del Tribunal de Grado, el quórum se establece con tres (3) examinadores.

Artículo 67°. (De la Exposición en la Defensa de Grado). Durante la exposición ante el Tribunal, en un lapso de 45 minutos, el Candidato, deberá exponer y defender el trabajo final de grado. Los miembros del tribunal expresarán su opinión y formularán al Candidato las cuestiones o comentarios que consideren oportunos, hasta un máximo de duración total igual a dos (2) horas, computables desde el inicio del acto público. El presidente podrá autorizar asimismo al Tutor y Coordinador de Tesis para que intervengan en el debate correspondiente.

Artículo 68°. (Evaluación de la Defensa de Grado). La Escala de Evaluación que se aplicará en la evaluación de la Defensa Pública es la siguiente:

| | | | | |
|---------------------------------------|-------|---|-------|--------|
| Aprobación con mención de excelencia: | 92,50 | a | 100 | puntos |
| Aprobación con honor: | 90,00 | a | 92,49 | puntos |
| Aprobación: | 60,00 | a | 89,99 | puntos |
| Defensa diferida: | 50,51 | a | 59,99 | puntos |
| Reprobación: | 0,00 | a | 50,50 | puntos |

Artículo 69°. (Defensa Diferida). En aquellos casos en los que el Tribunal declare su evaluación como Defensa Diferida, el Tribunal deberá señalar nueva fecha de Defensa en el mismo acto.

Artículo 70°. (Defensa de Grado Insatisfactoria). Cuando el tribunal examinador considere que la defensa del Trabajo Final de Grado realizada por el Candidato no es satisfactoria, las normas complementarias internas establecerán el procedimiento a seguir.

Artículo 71°. (Acta de Defensa Pública del Trabajo Final de Grado). Realizado el Acto de defensa pública del Trabajo Final de Grado, el tribunal elaborará el Acta correspondiente, documento que debe ser firmado por el pleno de los miembros participantes, una de cuyas copias originales se remitirá al Ministerio de Educación para el trámite de Título en Provisión Nacional.

Artículo 72°. (Funcionamiento del Tribunal de Examen de Grado). Para el funcionamiento legal del Tribunal de Examen de Grado, el quórum se establece con tres (3) examinadores. Verificado el quorum correspondiente, los miembros del tribunal deben dar inicio al proceso de evaluación al Candidato en el Primer Panel mediante un examen escrito de selección múltiple con 80 preguntas y 2 horas de duración, prueba que debe ser calificada inmediatamente después de la conclusión de la prueba. Asimismo, al final de este acto, se reinstala el Tribunal que debe proceder al sorteo del caso a ser expuesto en el Segundo Panel, en el plazo de 48 horas. Al término de las 48 horas, el Tribunal, da curso a la evaluación del examen oral sobre el caso sorteado a ser expuesto en 45 minutos; adicionalmente, se da lugar a preguntas del tribunal, en un término de una hora y 15 minutos, computables desde el inicio del Segundo Panel.

Artículo 73°. (Evaluación del Examen de Grado). La forma de evaluación que se aplicará en el Examen de Grado es la siguiente:

| | |
|---|-------|
| Calificación en el Primer Panel ponderada al 60% | = CPP |
| Calificación en el Segundo Panel ponderada al 40% | = CSP |

| | |
|---|----------------------|
| Nota de Examen de Grado | = CPP + CSP |
| La Nota del Examen de Grado que debe ser evaluada en la siguiente escala: | |
| Aprobación con mención de excelencia: | 92,50 a 100 puntos |
| Aprobación con honor: | 90,00 a 92,49 puntos |
| Aprobación: | 60,00 a 89,99 puntos |
| Defensa diferida: | 50,51 a 59,99 puntos |
| Reprobación: | 0,00 a 50,50 puntos |

Artículo 74°. (Acta de Examen de Grado). Concluido el Primer panel del Examen de Grado, el Tribunal elaborará en Acta correspondiente; del mismo modo concluido el Segundo Panel, el tribunal elaborará el acta final del Examen de grado. Ambos documentos deben ser firmados por el tribunal en pleno, cuyas copias originales se remitirán al Ministerio de Educación para fines de trámite de Título en Provisión Nacional.

Artículo 75°. (Funcionamiento del Tribunal de Graduación por Excelencia). Para el funcionamiento legal del Tribunal de Graduación por Excelencia, el quórum se establece con tres (3) examinadores. Verificado el quorum correspondiente, los miembros del tribunal se instalan con la única función de verificar la idoneidad académica del Candidato. Realizada la verificación documental y el cumplimiento de los requisitos establecidos para este tipo de graduación, el tribunal debe dar curso a juramento de grado por parte del Candidato.

Artículo 76°. (Acta de Graduación por Excelencia). El acto de Graduación por Excelencia debe concluir con la elaboración del Acta de Graduación por Excelencia, el cual se hace constar que el tribunal realizó la evaluación documental con respaldo de certificados de notas oficiales y, además, se realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para esta modalidad de graduación. El acta debe ser firmado por el tribunal en pleno, cuya copia original se remitirá al Ministerio de Educación para fines de trámite de Título en Provisión Nacional.

CAPÍTULO SEXTO

DERECHOS DE AUTOR, REGISTRO DE PATENTE Y CONFIDENCIALIDAD

Artículo 77°. (Derechos de Autor sobre el Trabajo Final de Grado). El Derecho de Autor sobre el contenido del Trabajo Final de Grado se rige por las disposiciones legales en vigencia, y particularmente por la Ley de Derecho de Autor. El objeto de protección autoral es la forma literaria, plástica o sonora, mediante la cual las ideas del autor o autores han sido descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas en el TFG. No son objeto de protección las ideas, contenido ideológico o técnico del TFG, ni su aprovechamiento industrial o comercial.

Se considera autor del TFG al estudiante que ha desarrollado el TFG bajo tutoría de la UPB. La UPB participa del Derecho de autor como titular derivado. En caso de publicarse comercialmente el TFG o parte de él, el autor cede a la UPB el Derecho de autorización para la publicación. Los beneficios que resulten de dicha publicación corresponden en un 60% al autor y en un 40% a la UPB.

Artículo 78°. (Registros de Patente). Cualquier descubrimiento, mejora o perfeccionamiento de un invento que se presente en un TFG es objeto de registro con patente de invención. El invento se registrará con patente conjunta entre el autor y la UPB. En caso de que hubiera intervenido en forma esencial algún otro laboratorio, empresa o institución en la elaboración del invento, previa demostración de ello, ésta participará también de la patente. El autor y la UPB gozarán de los beneficios que resultasen de la comercialización de la patente en un 50% cada uno. En caso de que hubiese intervenido en forma esencial algún otro laboratorio,

empresa o institución en la elaboración del invento, ésta podrá participar también de la patente, en la forma en que se acuerde con el autor y la UPB.

Artículo 79°. (Política de Confidencialidad de información en el TFG). El estudiante y los docentes que participan en la elaboración de trabajos finales de grado, se obligan, sin necesidad de ningún acto expreso, a mantener reserva de la información confidencial obtenida si ésta es así calificada por la institución que brinda dicha información.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LAS NORMAS ÉTICAS, FALTAS Y SANCIONES

Artículo 80°. (Normas Éticas para el Candidato). Son normas éticas para el Candidato:

- a. Citar autores y obras consultadas en el desarrollo de la Tesis.
- b. Mantener reserva de la información confidencial obtenida en el curso de la investigación, no pudiendo aquella ser utilizada en el TFG salvo permiso escrito de la fuente original de quien se ha obtenido la información.
- c. Toda contribución significativa realizada por docentes e investigadores debe ser agradecida e indicada así en la sección de Agradecimientos.

Artículo 81°. (Normas Éticas para el Tutor). Son normas éticas del Tutor:

- a. Juzgar objetivamente la calidad de la información obtenida en el trabajo y las conclusiones del alumno, con el fin de garantizar el carácter científico y académico del trabajo.
- b. Respetar la independencia intelectual del Candidato.
- c. Tratar con confidencialidad los trabajos que le toque revisar y no mostrar ni discutir su contenido con otros investigadores ni personas, excepto cuando se requiera una opinión importante o asesoría de otro colega especialista sobre algún punto específico
- d. Ejercer sus funciones con diligencia y responsabilidad, a fin de evitar perjuicios en la profesionalización del Candidato.

Artículo 82°. (Consideración de Falta Grave). Se considera como falta grave:

- a. La contratación por parte del Candidato de servicios externos para el desarrollo metodológico y/o temático de la Tesis.
- b. El plagio de un trabajo realizado por otra persona y presentado como propio por el candidato. Igualmente, de trabajos publicados sin cita expresa de la fuente y del autor. Se consideran trabajos publicados las tesis, investigaciones y monografías realizadas en Centros Universitarios, otros Centros de Investigación y / o Educación Superior u otras instituciones, editadas en cualquier soporte material o virtual.
- c. La entrega o promesa de entrega de objetos, dinero o cualquier beneficio, por parte del candidato a las autoridades universitarias, Tutor, miembros del tribunal o allegados de los anteriores.
- d. Amenazas, presiones o agresiones contra autoridades universitarias, Tutor, miembros del tribunal o allegados, ya sea que lo haga por sí o por persona interpuesta.
- e. Por parte de las autoridades Universitarias, Tutor o miembros de los Tribunales evaluadores, la solicitud de ventaja o beneficio personal de cualquier género o especie que se pida directa o indirectamente al Candidato.

Artículo 83°. (Sanciones por Faltas Graves). En los casos descritos en el Artículo anterior, se aplicarán a los autores las siguientes sanciones:

- a. En caso de ser alumnos los autores de la Falta Grave, previo proceso y prueba de culpabilidad, se determinará su expulsión definitiva de la UPB y la pérdida de todo derecho de acceso al título académico.
- b. En caso de ser docentes, administrativos o autoridades de la UPB los autores, previo proceso y prueba de culpabilidad conforme a Ley, se determinará su expulsión y definitiva de la Institución.

Artículo 84°. (Instancia para la Sanción por Faltas Graves). El Senado Universitario se constituirá en tribunal disciplinario y la Secretaría General de la Universidad en el órgano responsable de recibir las denuncias o investigar los casos de oficio, presentándolos ante el Senado Universitario para su juzgamiento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 85°. (Vigencia de este Reglamento). El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación previa aprobación del Directorio de la UPB.

* * * * *